



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas (18:00) del veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 64 de la *Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública*, los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en proceso de desincorporación por fusión, (en lo sucesivo referida como Lotenal) celebran su Segunda Sesión Ordinaria.

- **Lic. Oscar Humberto Rosales Rangel**, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la Función 1 del Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- **Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra**, Titular del Área de Quejas, Denuncias, e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Lotenal e integrante suplente del Comité de Transparencia. Designación mediante oficio número 750-1/540/2020, de 15 de julio de 2020.
- **Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio**, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico en términos de lo dispuesto en la Función 2 de esa Subgerencia, indicada en el Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia de la Lotenal.

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Lotenal es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en relación con el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el "Decreto por el que se abroga la *Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública*, publicada el 14 de junio de 1985", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2020, el Transitorio Tercero del *Presupuesto de*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como la Circular 1/2020, emitida por la Dirección General de la Entidad.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, dio la bienvenida a los presentes, sometiéndolo a su consideración, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. Presentación, verificación y, en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2021.**
- IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaración formal de inexistencia de la información que da respuesta al siguiente asunto:**
 - 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000030221.**
- V. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de la versión pública respectiva:**
 - 1. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
 - a) Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración.**
 - b) Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Administración.**
 - 2. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000029321.**
 - 3. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000029421.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Secretaría Técnica da cuenta de los comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Lotenal**.

RESUELVE

ACUERDO CT/02.ORD/2021/07/23.I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, determina que existe el **QUORUM** para celebrar la **Segunda Sesión Ordinaria** de este Cuerpo Colegiado.

Asimismo, por Acuerdo SEI.31/05/16.2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia se declaró en sesión de trabajo permanente, para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido, el Presidente declaró abierta la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.

CONSIDERANDOS

3 de 16



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

La Secretaria Técnica dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión y sometió a consideración de los integrantes la aprobación del mismo, por lo que se:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.ORD/2021/07/23.II. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, aprueba el Orden del Día a tratar en su **Segunda Sesión Ordinaria**.

Atendidas las formalidades del Acto, se continuó con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

III. Presentación, verificación y, en su caso, aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2021.

La Secretaria Técnica da cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotenal que, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número **UT/519/2021**, solicitó a esa Secretaria, incluir en el Orden del Día respectivo, para verificación y, en su caso, aprobación, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2021.

En ese sentido, el Comité de Transparencia de la Lotenal, realizó una revisión y análisis exhaustivo de la información presentada a su consideración, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo con lo manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia, en el oficio número **UT/519/2021**, la Gerencia de Análisis, Valoración y Control, adscrita a la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, señaló en su similar número **GAVC/022/2021**, que derivado de una revisión de las resoluciones adoptadas por el Comité de Transparencia, durante el primer





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

semestre del año en curso, esa área localizó el **ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.III.1**, por medio del cual, se clasifican como reservados los procedimientos deliberativos relacionados con el proceso de fusión, incluidos en el Expediente integrado con motivo de la Entrega-Recepción de uno de los Directores Generales de esta Entidad.

En el sentido que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 101 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y en el Décimo tercero de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas*, llevó a cabo la verificación de lo informado por la Gerencia de Análisis, Valoración y Control, contrastándolo con las resoluciones adoptadas por ese Órgano Colegiado, durante el primer semestre de 2021.

Derivado de dicha verificación, se identificó que, durante el periodo comprendido del primero de enero al 30 de junio de 2021, únicamente se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la Lotenal, la reserva, por cinco años, de la información relativa a los procedimientos deliberativos relacionados con el proceso de fusión, incluidos en el Expediente integrado con motivo de la Entrega-Recepción de uno de los Directores Generales de esta Entidad, declarada por la Gerencia de la Coordinación de Asesores, en cumplimiento a la Resolución recaída en el Recurso de Revisión con número de expediente RRA 11305/20, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000134120, la cual fue confirmada por este Órgano Colegiado, mediante el **ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.III.1**,¹ adoptado en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de abril de 2021.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

¹ **ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.III.1**. Con fundamento en lo dispuesto a los artículos 113, fracción VIII, 44, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 65, fracción II, 110, fracción VIII y 140, fracción I, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **CONFIRMA** la clasificación de la información relativa al proceso de fusión, como **reservada por un periodo de cinco años**, en cumplimiento al **Recurso de Revisión RRA 11305/20**, interpuesto en contra de la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000134120**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

ACUERDO CT/02.ORD/2021/07/23.III. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **APRUEBA** el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2021, e instruye a la Unidad de Transparencia, a efecto de que gestione las acciones pertinentes para su debida publicación en el Sitio Web de la Entidad.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaración formal de inexistencia de la información que da respuesta al siguiente asunto:

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000030221**.

En atención a la **declaración formal de inexistencia** invocada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GSM/0304/2021**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que respecto a: " (...) archivo (s) electrónico (s) de Excel, el **DETALLE ESPECÍFICO** de las entradas de medicamentos por los servicios integrales de farmacia para abastecer a los derechohabientes de todos los niveles de atención médica de **LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, SOLO PIDO LAS ENTREGAS DE TODOS LOS MEDICAMENTOS, de los siguientes grupos MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en el mes de JUNIO DE 2021 (01 al 30 de JUNIO).**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

Con el siguiente detalle de información Servicio o unidad medica donde se entregó el medicamento, mes, tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BÁSICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO. (...) [sic], (...) se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en está a mi cargo, para el periodo solicitado, de la cual se precisa lo siguiente:

Por medio de LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HHQ001-E1-2021 se celebró el contrato abierto 003-21 para la contratación de los "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES EN ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALIARIA, DE URGENCIAS, OXÍGENO A DOMICILIO Y MEDICAMENTOS." (...) en el que se (...) establece: (...) "Los medicamentos estarán cubiertos en la iguala mensual por derechohabiente."

(...) la LOTENAL, paga una cantidad mensual igual por tipo de derechohabiente, durante la vigencia del contrato mencionado, incluye el surtimiento de los medicamentos necesarios para la atención de cada paciente, sin restricción alguna, ya sea por número de eventos o padecimientos, de los cuales requiera medicamentos de forma eventual o continua, siendo totalmente la responsabilidad del proveedor el surtimiento y abasto de medicamentos a los Derechohabientes de Servicios Médicos de la LOTENAL.

Asimismo, (...), en el contrato referido, no se estipula el intercambio de información como: clave cuadro básico completa, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario, importe total por cada registro, servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, número del tipo de evento, número de factura, por lo cual el proveedor no está obligado a entregar dicha información a la LOTENAL.

Es por todo lo anterior, que esta Gerencia no cuenta con la información requerida por el solicitante, por la naturaleza jurídica del contrato referido." [sic].

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, y 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende; así como, de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

Así también, de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la inexistencia aludida; así como, la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaración formal de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.ORD/2021/07/23.IV.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración formal de inexistencia de la información manifestada por la Gerencia de Servicios Médicos, relativa a la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000030221**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- V. **Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información relativa a los siguientes asuntos; así como, la aprobación de la versión pública respectiva:**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

1. Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XXVII,² del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- a) Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración.

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GODP/0708/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la información, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a lo señalado en la fracción XXVII, del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, contienen información que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en concordancia con el 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, en virtud de lo cual, elaboró las versiones públicas correspondientes.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en los artículos 65, fracción II, 68, 102, primer párrafo y 140, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en concordancia con el 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información realizada por el Área responsable.

² *LGTAIP. Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

(...):

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.
CT/02.ORD/2021

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Noveno, Sexagésimo segundo y en el Trigésimo octavo, fracción I, de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, realizó una revisión exhaustiva de la información testada por el Área responsable, corroborando que los datos referidos (Registro Federal de Contribuyente, teléfono móvil, número de credencial para votar, número de acta de nacimiento), actualizan el supuesto de confidencialidad contemplado en el precepto 113, fracción I, de la citada Ley Federal, referente a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, mismos que deben ser protegidos contra terceros.

Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.ORD/2021/07/23.V.1.a. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 116 y 137, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, y Sexagésimo segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial, declarada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, relativa a la Obligación de Transparencia dispuesta en la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo, **APRUEBA** las versiones públicas respectivas.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

b) Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Administración.

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GSG/512/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la información, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a lo señalado en la fracción XXVII, del artículo 70 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, contienen información que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en concordancia con el 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, en virtud de lo cual, elaboró las versiones públicas correspondientes.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en los artículos 65, fracción II, 68, 102 primer párrafo y 140, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en concordancia con el 44, fracción II, 103 primer párrafo y 137, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información realizada por el Área responsable.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Noveno, Sexagésimo segundo y en el Trigésimo octavo, fracción I, de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, realizó una revisión exhaustiva de la información testada por el Área responsable, corroborando que los datos referidos (Registro Federal de Contribuyente, Clave de credencial para votar, domicilio particular), actualiza el supuesto de confidencialidad contemplado en el precepto 113, fracción I, de la citada Ley Federal, referente a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, mismos que deben ser protegidos contra terceros.

Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.
CT/02.ORD/2021

así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.ORD/2021/07/23.V.1.b. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 116 y 137, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, y Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial, declarada por la Gerencia de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Administración, relativa a la Obligación de Transparencia dispuesta en la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo, **APRUEBA** las versiones públicas respectivas.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000029321.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio número **DPP/0326/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que, en relación con el requerimiento de: *copia de los comprobantes que acrediten el pago a todas las escuelas (...) ganadores del Gran Sorteo Especial*





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

*Número 235 (...), de la búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos de la Dirección de Programación y Presupuesto y Gerencias que la integran, resultó la localización de la evidencia documental del pago de los premios (...) la cual **consta de 16 fojas** en copia simple, denominadas **Cartas de Recibo de Pago de Premios Mayores y anexos** mismas que, obran de forma física y se ponen a disposición del particular, **en versión pública (...)**, en virtud de que, la documentación antes indicada contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, susceptibles de ser clasificados como información confidencial (...).*

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en concordancia con el 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la Información.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Segundo, fracción XVIII, y Noveno de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, realizó una revisión exhaustiva de la información testada por el Área responsable, corroborando que los datos referidos (nombre del particular, domicilio del particular, firma del particular, huella digital del particular, número de caja, nombre del cajero), actualizan el supuesto de confidencialidad dispuesto en el precepto 113, fracción I, y 118 de la citada Ley Federal, en concordancia con el 116 de la referida Ley General; referente a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, mismos que deben ser protegidos contra terceros.

Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

ACUERDO CT/02.ORD/2021/07/23.V.2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 118 y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 116 y 137, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Segundo, fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial, declarada por la Dirección de Programación y Presupuesto, relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000029321**, así mismo, **APRUEBA** las versiones públicas correspondientes.

3. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000029421

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio número **DPP/0327/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Área responsable de la información manifestó que, en relación con el requerimiento de: *copia de los comprobantes que acrediten el pago a todas las escuelas (...) ganadores del Gran Sorteo Especial Número 235 (...), de la búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos de la Dirección de Programación y Presupuesto y Gerencias que la integran, resultó la localización de la evidencia documental del pago de los premios (...) la cual consta de 16 fojas en copia simple, denominadas **Cartas de Recibo de Pago de Premios Mayores y anexos** mismas que, obran de forma física y se ponen a disposición del particular, en versión pública (...), en virtud de que, la documentación antes indicada contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, susceptibles de ser clasificados como información confidencial (...).*

Derivado de lo expuesto, con fundamento en lo señalado en los artículos 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.

CT/02.ORD/2021

concordancia con el 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis minucioso de la clasificación de la Información.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Segundo, fracción XVIII, y Noveno de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, realizó una revisión exhaustiva de la información testada por el Área responsable, corroborando que los datos referidos (nombre del particular, domicilio del particular, firma del particular, huella digital del particular, número de caja, nombre del cajero), actualizan el supuesto de confidencialidad dispuesto en el precepto 113, fracción I, y 118 de la citada Ley Federal, en concordancia con el 116 de la referida Ley General; referente a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, mismos que deben ser protegidos contra terceros.

Adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en la normativa interna de la Entidad, ese Órgano Colegiado, corroboró la competencia del Área responsable para declarar la clasificación aludida; así como, las razones, motivos o circunstancias especiales que la llevaron a concluir que el caso particular se ajusta a los supuestos de confidencialidad previstos en la norma.

En razón de las consideraciones expuestas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

RESUELVE

ACUERDO CT/02.ORD/2021/07/23.V.3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 118 y 140, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en concordancia con el 116 y 137, inciso a), de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Segundo, fracción XVIII y Noveno de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial, declarada por la Dirección de Programación y Presupuesto, relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000029421**, así mismo, **APRUEBA** las versiones públicas correspondientes.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

23 de julio de 2021.
CT/02.ORD/2021

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por concluida la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal, siendo las diecinueve horas (19:00) del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levantó la presente Acta, en tres ejemplares, para constancia y efectos legales a que haya lugar.

LIC. OSCAR HÚMBERTO ROSALES RANGEL
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.

LIC. MARCOS ÁNGEL SALAZAR SIERRA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTENAL E INTEGRANTE
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO
SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO,
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.

JASM/MPG*

